



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 100-2020**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, Art. 473.- Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2020-210-M, de fecha 31 de marzo de 2020, en la que manifiesta. "Señor Alcalde en atención a la petición formulada por el Dr. Lupo Luis Merino Cozar , mandatario de los señores BARBA TELCAN ANGEL POLIVIO Y NARCISA AZUCENA ZHUILEMA PAGUAY, quien solicita autorizar la partición extrajudicial de acuerdo al 473 del COOTAD, remito a usted el Memorando Nro. GMCM-GCC-2020-0136-M, del 10 de marzo de 2020, suscrito por el Arq. Diego Garcés, Director de Gestión de Control Urbano y Catastro, el cual da a conocer el Oficio Nro. GMCM-GCC-2020-0101-OF, del 03 de marzo de 2020, suscrito por el Arq. Efraim Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, en el cual hace constar lo siguiente: Un predio ubicado en la Parroquia Macas, con clave catastral 1401500903018009, área de 357,00 metros cuadrados. Un predio ubicado en la parroquia San Isidro, con clave catastral 1401563001014004 área de 1326,00 metros



## Gobierno Municipal del cantón Morona

cuadrados Un predio ubicado en la Parroquia san Isidro, con clave catastral 1401563001012005, área de 126.00 metros cuadrados. En ninguno de los tres casos hay división de lotes, por lo que la Unidad de Control Urbano y Rural, EMITE INFORME FAVORABLE, para los traspasos de dominio en este caso de partición extrajudicial de bienes. Con lo señalado solicito señor Alcalde en base al artículo 473 del COOTAD, se remita el presente tramite a Concejo para la aprobación respectiva

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2020-0136.M, de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por el Ar. Diego Garcés, Director de Gestión de Control Urbano Y catastro remite el informe del Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, respecto a la partición extrajudicial de bienes de los señores Barba Telcan Angel Polivio Y Narcisa Azucena Zhulema Paguay.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-0101-OF, de fecha 03 de marzo de 2020, suscrito por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, en el que manifiesta: que revisados los documentos en este caso certificados de gravamen adjuntos a la solicitud podemos indicar lo siguiente: Un predio ubicado en la Parroquia Macas, con clave catastral 1401500903018009, área de 357,00 metros cuadrados.

Un predio ubicado en la parroquia San Isidro, con clave catastral 1401563001014004 área de 1326,00 metros cuadrados.

Un predio ubicado en la Parroquia san Isidro, con clave catastral 1401563001012005, área de 126.00 metros cuadrados.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM.GPS-2020-0163-M, de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por la Ab. Silvia Idrovo, Procuradora Sindico, solicita informe tecnico al Departamento de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro, sobre el trámite 0595, suscrito por el Dr. Lupo Merino Cozar, mediante el cual solicita como mandatario de los señores **BARBA TELCAN ANGEL POLIVIO Y NARCISA AZUCENA ZHULEMA PAGUAY**, autorizar la particion extrajudicial de bienes acorde a lo que determina el art. 473 del Cootad.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2020, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **"Conocimiento, análisis y aprobación de la partición extrajudicial de bienes de los señores BARBA TELCAN ANGEL POLIVIO Y NARCISA AZUCENA ZHULEMA PAGUAY.** , en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE BARBA TELCAN ANGEL POLIVIO Y NARCISA AZUCENA ZHULEMA PAGUAY**

**Un predio ubicado en la Parroquia Macas, con clave catastral 1401500903018009, área de 357,00 metros cuadrados.**



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**Un predio ubicado en la parroquia San Isidro, con clave catastral 1401563001014004 área de 1326,00 metros cuadrados.**

**Un predio ubicado en la Parroquia san Isidro, con clave catastral 1401563001012005, área de 126.00 metros cuadrados.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Macas, 17 de junio de 2020**

**AB. RUTH CABRERA SALAS**



**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**